PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 004 de 2019
CONTRATISTA:	**ESCALADA OUTDOOR Y ALTURAS S.A.S - GANGASINC**
OBJETO:	Compra de elementos de alojamiento y campaña con destino al Parque Nacional Natural Chingaza
VALOR:	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.821.993)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 19 de Julio de 2019

Señores
ESCALADA OUTDOOR Y ALTURAS SAS - GANGASINC
NIT. 900.658.053-1
R.L SERGIO DUQUE FORERO
C.C. 80178306 de Bogotá D.C
Carrera 21 # 50-42
Correo: INFO@GANGASINC.COM
Bogotá D.C

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 096 de 2019
CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 004 de 2019

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 9/07/2019 a las 8:10 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 004 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "Compra de elementos de alojamiento y campaña con destino al Parque Nacional Natural Chingaza".

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
49121503	Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipo y accesorios para acampar y exteriores	Equipo para camping y exteriores	Carpas
49121504				Sleeping Bags (Bolsas para dormir)
49121509				Estufas para acampar o para exteriores
24111816	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	Recipiente y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanque o cilindro de gas licuado

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los elementos a adquirir deben cumplir con las siguientes especificaciones básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Carpa para dos personas tipo dome con sobrecarpa (Peso: 3,4 kg , Largo: 220 cm, Ancho: 80 + 150 + 80 cm, Altura: 110 cm, Número de personas: 2-3, Sobrecarpa resistente a una columna de agua de 4 000 mm y piso resistente a una columna de agua de 10.000 mm. Número de entradas: 2, Número de polos: 3, Varillas Material:Dural 7001 T6, 3 polos Ø 9,5 mm, Dimensión del embalaje: 50 x 17 cm.)
2	Bolsa de dormir para condiciones climáticas de hasta -14°C, con una largo mínimo de 1.85 cm, dimensiones de empacado de 15cm x 28 cm y peso de 1 kg.
3	Aislante Térmico
4	Estufa multicombustible (trabaja con gas y combustibles liquidos) de acero inoxidable. Dimensiones: 85x85x88mm, peso 255gr y potencia 3000W. Botella de combustible de 0.5Lt (125gr), adaptador para tanques de gas (25gr), bomba de aire (48gr) y kit de mantenimiento y reparación.
5	Tanque de gas de 430 gr con una mezcla de 25% propano, 25%, Isobutano y 50% Butano. Con válvulas seguras de cierre automático (solo abren al enroscarlas en la estufa) y rosca internacional que se adapate diferentes modelos de estufas.
6	Morral de 75 fabricado en HICOR (textil hecho en poliéster con fibras muy fuertes, resistentes a la abrasión y con cubierta de poliuretano que lo hace a prueba de agua). Sistema ABS (Adjustable Back System) en la espalda, bien ventilado y altamente ajustable. Acolchado 3D. Marco formado con dos varillas de duraluminio. Gran diversidad de bolsillos y compartimientos. Correas de ajuste y balance en la riñonera, pecho y arriba de la espalda para ajustar al usuario. Múltiples correas para cargar accesorios, piolets,etc. Cabecera removible para adaptar como canguro. Con Rain Cover. Cremalleras de alta calidad YKK y hebillas de larga vida útil DURAFLEX. Compatible con Camelbag.
7	Linterna frontal manos libres, con potencia de 150 lúmenes, 85 g de peso, haz luminoso amplio, alimentación híbrida: 3 pilas AAA/LR03 o batería CORE, Compatibilidad de las pilas recargables Ni-MH, Certificaciones CE y Estanqueidad IP X4 (resistente a las proyecciones de agua).

2.3. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	Carpa para dos personas tipo dome con sobrecarpa (Peso: 3,4 kg, Largo: 220 cm, Ancho: 80 + 150 + 80 cm, Altura: 110 cm, Número de personas: 2-3, Sobrecarpa resistente a una columna de agua de 4 000 mm y piso resistente a una columna de agua de 10.000 mm. Número de entradas: 2, Número de polos: 3, Varillas Material: Dural 7001 T6, 3 polos Ø 9,5 mm, Dimensión del embalaje: 50 x 17 cm.)	3	$ 563.025	$ 106.975	$ 2.010.000
2	Bolsa de dormir para condiciones climáticas de hasta -14°C, con una largo mínimo de 1.85 cm, dimensiones de empacado de 15cm x 28 cm y peso de 1 kg.	5	$ 289.915	$ 55.084	$ 1.724.994
3	Aislante Térmico	8	$ 100.000	$ 19.000	$ 952.000

4	Estufa multicombustible (trabaja con gas y combustibles liquidos) de acero inoxidable. Dimensiones: 85x85x88mm, peso 255gr y potencia 3000W. Botella de combustible de 0.5Lt (125gr), adaptador para tanques de gas (25gr), bomba de aire (48gr) y kit de mantenimiento y reparación.	4	$ 319.327	$ 60.672	$ 1.519.997
5	Tanque de gas de 430 gr con una mezcla de 25% propano, 25%, Isobutano y 50% Butano. Con válvulas seguras de cierre automático (solo abren al enroscarlas en la estufa) y rosca internacional que se adapate diferentes modelos de estufas. **(ESTE PRODUCTO ESTA EXENTO DE IVA)**	25	$ 30.000	$ 0	$ 750.000
6	Morral de 75 fabricado en HICOR (textil hecho en poliéster con fibras muy fuertes, resistentes a la abrasión y con cubierta de poliuretano que lo hace a prueba de agua). Sistema ABS (Adjustable Back System) en la espalda, bien ventilado y altamente ajustable. Acolchado 3D. Marco formado con dos varillas de duraluminio. Gran diversidad de bolsillos y compartimientos. Correas de ajuste y balance en la riñonera, pecho y arriba de la espalda para ajustar al usuario. Múltiples correas para cargar accesorios, piolets,etc. Cabecera removible para adaptar como canguro. Con Rain Cover. Cremalleras de alta calidad YKK y hebillas de larga vida útil DURAFLEX. Compatible con Camelbag.	3	$ 390.756	$ 74.244	$ 1.395.000
7	Linterna frontal manos libres, con potencia de 150 lúmenes. 85 g de peso. haz luminoso amplio, alimentación híbrida: 3 pilas AAA/LR03 o bateria CORE, Compatibilidad de las pilas recargables Ni-MH, Certificaciones CE y Estanqueidad IP X4 (resistente a las proyecciones de agua).	5	$ 78.992	$ 15.008	$ 470.002
	TOTAL				$ $8.821.993

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a) Entregar los bienes y elementos del Parque Nacional Chingaza en el Puesto de Monterredondo, jurisdicción del Municipio de Fómeque (Cundinamarca).
b) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados, según las características requeridas.
c) Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d) Garantizar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos, los cuales, deben ser presentados debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.
e) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
f) Registrar el equipo a entregar en el momento de la compra para garantizar el cumplimiento de la garantía de los equipos adquiridos.
g) Remplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término de 03 días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por el Parque Nacional Natural Chingaza.
h) Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características requeridas y de la mejor calidad.
i) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos

j) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
m) Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n) Mantener indemne a Parques Nacionales por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual; y
o) Todas las demás que se originen en relación con el objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.821.993), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato así:
Parque Nacional Natural Chingaza el valor del contrato, a nombre de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES con **NIT 901.037.393-8 FONAM TASAS,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente (en la cual debe detallar los bienes entregados) conforme los bienes efectivamente suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Parques se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con los documentos de legalización y ejecución.

PARAGRAFO: los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 23319** del 24 de mayo de 2019.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria Ahorros No. **63413656526** del Banco Bancolombia.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe del Parques Nacional Natural** Chingaza o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA

acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL

Elaboró: Lina Ruiz, abogada - CPS-018/19
V.B. Sandra Pinzón, Coordinadora Adva y Financiera

Rpc. # 80519. 19 JUNO 2019